

# Modifica la Ley № 20.370, Ley General de Educación, la Ley № 21.040 y la Ley № 18.168, para consagrar el principio a la conectividad y acceso a internet de las y los estudiantes.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo prevenido en la ley Nº18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación vengo en presentar el siguiente proyecto de ley.

#### I. Fundamentos

### 1. La brecha digital en Chile:

En los últimos años hemos presenciado un desarrollo, bastante acelerado, de las tecnologías de información y comunicación, que se ha traducido en transformaciones importantes en las sociedades, toda vez que el internet y el acceso a conexiones de banda ancha han proliferado. No obstante aquello, en países que son considerados subdesarrollados o en vías de desarrollo, como es Chile, el acceso a estas tecnologías y a sus beneficios no son parejos, dada las diferencia de acceso entre distintos grupos de la población. Esto último es, precisamente, denominado como "Brecha Digital".

Debe notarse que la existencia de la brecha se entiende como resultado de una serie de deficiencias existentes previamente a la llegada de la Internet, todas ligadas a las diferentes desigualdades existentes. Así, en nuestro país existen una serie de brechas, como por ejemplo la brecha en el acceso a la salud o la brecha educacional, en donde los servicios entregados varían de sobremanera dependiendo de las capacidades económicas de la población.

Ahora, volviendo a la brecha digital, disminuirla o sencillamente salvarla, no solo se presenta como una ruta hacia la abundancia de información, sino que también como una serie de oportunidades que podrían servir para corregir o desaparecer

varias de las brechas preexistentes en nuestra sociedad, resultando así en una solución estructural a muchos de los problemas que presentamos.

Recientemente se dieron a conocer los resultados preliminares del Barómetro de Brecha Ciudadana Digital, que es una encuesta realizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en conjunto con la Universidad Adolfo Ibáñez y Con@cción, y que tiene como fin, recopilar la información existente en el país respecto a la brecha digital para generar las políticas públicas necesarias para la reducción de la misma.

El mencionado estudio corrobora lo que se ha venido mencionando desde el inicio de la pandemia, e incluso desde antes de ella. Esto es, que en el país hay serios problemas de desigualdad a la hora de acceder a los servicios digitales. Así, los datos del estudio, demuestran que las mujeres presentan mayores dificultades para acceder a los servicios digitales en comparación a los hombres. Así, un 77% de las mujeres presentaron mayores dificultades, mientras que, en hombres, el porcentaje asciende a un 61%. Dentro de los índices que se utilizaron para llegar a estos datos, es necesario destacar que, un 82% de las mujeres del país declaró tener dificultades de acceso respecto al teletrabajo. Este porcentaje se repitió respecto a la dificultad de acceder a la educación en línea.

Asimismo, el estudio evidenció la correlación lineal existente entre los niveles de ingresos y mayores grados de dificultad para el uso de los servicios digitales analizados (teletrabajo, educación en línea, trámites virtuales del Estado, trámites virtuales de salud y comercio electrónico), la que se ve incrementada en el caso de personas con niveles de ingresos mensuales por menores al octavo decil per cápita (menor a \$352.743), en donde un 87%, presenta dificultades de acceso a la educación en línea.

Los problemas de conectividad que evidenciaron los encuestados, se relacionan con la carencia de dispositivos como la calidad de las redes, toda vez que las conexiones hogareñas distan mucho de las corporativas respecto a su potencia. Asimismo, la estabilidad de las conexiones presentes en los hogares decae, ya que deben ser compartidas por varios miembros del hogar. También, y más grave aún, hablaron de casas en zonas con carencia de servicios de energía eléctrica, de zonas en las que no existe conexión a internet o presentan mala señal.

Como podemos ver, la brecha digital es una problemática en la actualidad, que genera impactos en la vida de las familias chilenas, en especial en los hogares en los que se necesita acceder a la educación en línea, o respecto de mujeres. Por lo mismo, es que se hace menester generar las instancias legislativas necesarias para disminuir la brecha, generando oportunidades de acceso a los servicios digitales a aquellas familias o personas, que no cuentan con las capacidades para solventar el acceso a una conexión de calidad.

## 2. Contexto de la pandemia:

A lo anterior debemos sumar que, hoy en día, nos encontramos frente a una pandemia a nivel mundial debido a la propagación del virus COVID-19. La Organización Mundial de la Salud (OMS) así ha considerado a la enfermedad, debido a los niveles alarmantes y graves de propagación. Ahora bien, este virus ha sumado más de 213 millones de personas infectadas a nivel mundial, así como, más de 4,4 millones de fallecidos.

Chile, al igual que todo el planeta, se ha visto afectado por la pandemia, llegando a cifras de más de 1,6 millones de contagiados y sobre 36.000 fallecidos hasta la fecha.

Para hacer frente al avance de la pandemia, desde marzo del año 2020 se han debido tomar diversas medidas y los resguardos necesarios para proteger a la población. Entre las iniciativas preventivas que más han destacado está la declaración de alerta sanitaria, los cordones sanitarios, el "toque de queda" desde las 22:00 horas a las 5:00 horas todos los días a nivel nacional que, posteriormente fue modificado para comenzar a las 00:00 horas en aquellas regiones que presenten ciertas condiciones, las cuarentenas totales que se han ido decretando a lo largo del tiempo para las distintas comunas del país, y el cierre de establecimientos educacionales, lo que ha llevado a la proliferación de la educación telemática a distancia mediante servicios digitales.

A raíz esta situación se han realizado esfuerzos en este parlamento para llevar adelante proyectos que solucionen las problemáticas que aquejan a gran parte de la población del país, teniendo en consideración los efectos prácticos y económicos que significarán las medidas adoptadas para hacer frente a la propagación del virus, tales

como: limitación en la rentabilidad de los medicamentos, extensión en el pago de las licencias de conducir, ampliación para el uso del seguro de desempleo, exención en el pago de servicios básicos en caso de estar en mora de pago, entre otros. En esta línea, es que es necesario idear soluciones pensadas en aquellos más necesitados y que se han visto más afectados por la presencia de la pandemia y las condiciones que se han derivado de ella.

En esta línea, una de las actividades que más se ha visto afectada por la pandemia y las condiciones que han derivado de ella es, inequívocamente, la educación. Esto será tratado a continuación.

#### 3. Sus efectos en la educación:

Es sabido que las distintas medidas sanitarias que se han dictado desde el año pasado para hacer frente al avance del virus, han afectado directamente la calidad de la educación que reciben las niñas y niños de nuestro país. Así, con el cierre temporal de los establecimientos educacionales y la consecuente falta de presencialidad en las clases, que han debido mutar a clases híbridas o completamente telemáticas, se ha evidenciado cómo la brecha digital, relacionada con las distintas desigualdades socioeconómicas del país, genera importantes impactos en el acceso a una educación de calidad para la mayoría de las niñas y niños de nuestro país.

La brecha digital limita las oportunidades de quienes no presentan un acceso a una conexión de internet de calidad, lo que se evidencia en las problemáticas que afectan a las escuelas y a los profesores de entregar un servicio educativo de calidad a aquellos estudiantes que no presentan una conexión estable, o sencillamente no tienen los medios para acceder a las clases online.

En este punto debemos recordar una de las problemáticas que evidenció el estudio "Barómetro de Brecha Ciudadana Digital", en donde los encuestados mencionaron que la estabilidad de la conexión decae al tener distintos aparatos conectados. Lamentablemente, la multiplicidad de dispositivos y usuarios conectados a una misma red de internet, generalmente, ocasiona que la velocidad de la misma no sea la suficiente para participar efectivamente en las actividades educativas o de trabajo necesarias.

En suma a lo anterior, el acceso a internet puede mejorar la calidad de la educación de distintas maneras, si se aplica de manera correcta. Así, puede generar un aumento en las oportunidades de aprendizaje dentro y fuera de la sala de clases, ampliar la cantidad de información disponible para los estudiantes, facilitar el trabajo de los profesores, generar instancias de aprendizaje interactivo, entre otras.<sup>1</sup>

Ahora bien, como se ha dicho tajantemente desde el inicio de la pandemia, la no presencialidad en las clases ha afectado directamente la calidad de la educación, toda vez, que nuestro Estado no ha sido capaz de entregar los mínimos necesarios para que la educación a distancia funcione de la manera que debería funcionar. Esto es, que asegure que los estudiantes de todo el país tengan una educación de calidad. Ahora, a diferencia de lo que ha planteado el Ministerio de Educación, y en especial el Ministro, para el retorno a clases presenciales es necesario contar con la seguridad de que no se está poniendo en riesgo a toda la comunidad educativa. Así, es necesario generar las condiciones necesarias, ya sean protocolares o estructurales, para garantizar que las aulas educativas no se transformen en un foco de contagio. Claramente lo anterior no ocurre en nuestro país, toda vez que, los mismos problemas estructurales que han afectado a la educación desde varios años se han mantenido, y por lo mismo no se puede asegurar un retorno seguro.

Lo anterior es de extrema gravedad, toda vez que al no existir las condiciones necesarias para que los alumnos vuelvan a las clases presenciales, lo que se suma a la evidente incertidumbre que genera la situación sanitaria, toda vez que, en cualquier momento, se pueden volver a decretar cuarentenas masivas, y a las faltas de acceso a servicios de internet que afecta a gran parte de la población, y en especial a aquellos sectores más vulnerables o rurales; genera, como resultado, que la calidad de la educación se mantenga en niveles críticos.

Es por lo mismo, que se deben tomar todas las medidas necesarias para que las personas puedan acceder a una conexión de calidad a internet, en especial

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Internet Access and Education: Key considerations for policy makers. Public Policy 20 November 2017. Disponible en: https://www.internetsociety.org/resources/doc/2017/internet-access-andeducation/



aquellas que lo necesitan para fines educativos. Es imposible negar la realidad que afecta a gran parte de la población y que ha generado severos impactos en la calidad de la educación que reciben.

# II. Idea matriz del proyecto

En vistas de lo ya expuesto, el presente Proyecto de Ley busca como objetivo entregar a las comunidades educativas capacidades y accesos para utilizar de la mejor manera posible las herramientas que entrega hoy en día una buena, estable y veloz conexión a Internet. Asimismo, un objetivo clave del presente proyecto de ley es disminuir la actual brecha digital que existe en nuestro país y que claramente perjudica el desarrollo de una educación integral en este mundo hiperconectado del siglo XXI.

Para lo anterior, se proponen tres soluciones al problema de la brecha digital. En primer lugar, que los estudiantes más vulnerables del país puedan tener internet proveído por las empresas entendiendo el Rol Social que cumplen en nuestra sociedad hoy en día, al no existir una empresa estatal que se haga cargo de la entrega de banda ancha a las distintas localidades de Chile. En segundo lugar, se especifica como principio que los establecimientos educacionales deben tener una banda ancha adecuada para su funcionamiento, debido a que muchas veces se nos ha informado que el internet no funciona de buena manera, las conexiones son inestables o no las adecuadas para los fines educacionales. Finalmente, es necesario que el Estado se haga cargo de situaciones o circunstancias excepcionales que provocan el cierre de las clases presenciales, como por ejemplo la Pandemia que actualmente vivimos, y que entregue o facilite, tanto medios tecnológicos, como banda ancha suficiente, a las distintas familias de los estudiantes que se encuentran recibiendo educación pública.

Por último, los cuerpos legales que se modifican en función de esta idea matriz son la Ley N° 20.370, de 2009, del Ministerio de Educación, que establece la Ley General de Educación, y la Ley N° 21.040, de 2017, del Ministerio de Educación, que crea el sistema de educación pública.

Sobre la base de estos antecedentes es que se propone el siguiente proyecto de léy;

## Proyecto de Ley

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el D.F.L. Nº2, de 2010, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005, de la siguiente forma:

- a. Para incorporar al artículo 3 un nuevo literal m) del siguiente tenor:
  - O) Conectividad: El sistema velará por la entrega de acceso a Internet, con ancho de banda suficiente para los objetivos perseguidos, es esencial respetar este principio de conectividad para el desarrollo de una sociedad de información y el pleno ejercicio del derecho a la educación. El sistema escolar garantizará que todos los estudiantes tengan una conexión estable, de buena calidad, veloz y segura en los establecimientos educacionales. Asimismo, el Estado deberá propiciar una conexión a internet en los hogares de estudiantes vulnerables que no tengan los medios para pagarlos.

Corresponderá al Estado garantizar una conexión estable a todos los estudiantes cuando los establecimientos educacionales que reciban financiamiento público, y que estén inhabilitados de prestar el servicio educacional de manera presencial, debido a circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito imprevisto y deban conectarse de manera telemática.

b. Para incorporar en la letra a) del artículo 10 un nuevo inciso segundo del siguiente tenor: Asimismo, tienen derecho a conexión los estudiantes de establecimiento educacionales que reciben financiamiento público a través de medios tecnológicos necesarios para un acceso a internet con ancho de banda suficiente que permita efectuar las actividades solicitadas por el establecimiento educacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese la Ley N° 21.040, de 2017, del Ministerio de Educación, que crea el sistema de educación pública, para incorporar al artículo 5 una nueva letra j) del siguiente tenor:

j) Conectividad: El sistema se velará porque cada establecimiento educacional cuente con la infraestructura necesaria para el acceso a internet con un ancho de banda suficiente para los objetivos perseguidos en educación. Asimismo, los Servicios Locales de Educación Pública promoverán la entrega a todos los establecimientos educacionales los medios tecnológicos necesarios para que los estudiantes puedan conectarse en el establecimiento educacional tales como equipos computacionales, tablets, notebooks o análogos.

**ARTÍCULO TERCERO**: Modifíquese la Ley N° 18.168, de 1982, que establece la Ley General de Telecomunicaciones, para incorporar en el artículo 24 H una letra e) del siguiente tenor:

e) Deberán proveer de internet a todos los establecimientos educacionales que reciben financiamiento público con una calidad necesaria para el cumplimiento de los fines educativos que se requieran. Para estos establecimientos educacionales deberán ofrecer tarifas de acceso especiales menores al precio de mercado.

Asimismo, deberán proveer de una conexión a internet de calidad a aquellos hogares o estudiantes que no tengan los medios para pagar dicho servicio.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerará que no tienen medios para acceder a internet a aquellos hogares que tengan un estudiante en algún establecimiento que reciba financiamiento público que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- 1. Estar inscrito en el Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y las Familia, o en el instrumento que lo reemplace, y no superar el tramo de calificación socioeconómica del 80% más vulnerable de la población.
- 2. Presenten alguna condición que les impida acceder a algún servicio de internet.
- 3. Cualquier otra condición que demuestre fehacientemente la imposibilidad de contratar un servicio de internet.

Para demostrar las condiciones 2 o 3, las familias, el apoderado o el estudiante, en su caso, deberán firmar una declaración jurada en el establecimiento educacional.

Camila Vallejo

Diputada Distrito: N°12



FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. CAMILA VALLEJO D.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. GONZALO WINTER E.



FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. AMARO LABRA S.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. JUAN SANTANA C.

FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. MARIO VENEGAS C.

